



SELLO OVARO VEINTA  
MAYEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO

Servicios de los Señores Obispos, y lo demás de sus que  
han sido, se subita de tal manera de Sala, con el que de su  
Salario, y casa de aposento, por los dias de su vida, y nombra  
en su Lugar para que sirva este empleo, sin sueldo al  
Juan Cabrera, y solo con los gastos y emolumentos, a Juan Cabrera  
a quien se le haga relación para que cumpla su obligación  
asistiendo a ella, en todo lo perteneciente a dicho empleo  
Salarios de Comedias. La Dn. en Vista de lo que ha manifestado el Sr. Mar  
ques de Beniel, Vec. Comisario de la casa de Comedias  
sobre la duda que ocurre en la forma, y por quien se debe sa  
tisfazer el Salario que le toca, y lo que se paga a los  
porteros que asisten, y Soldados que concurren a las quexas  
para la mayor quietud, deviendo instruirse del C. de J.  
lo que toca, al Salario de dho. P. Averda que para el primer  
Cavildo ordinario, se traiga el titulo de la casa de Come  
dias, y el hacimiento, o deudamiento que hubiese, y  
por el del C. de J. se constare para resolver. Y por lo que  
toca a los dos porteros que asisten a la cobranza de ambas  
quexas, cuyo Salario es de tres R. diarios cada uno, se  
les pague por la Compañia, como a sido costumbre, por cada una  
de ellas, y por lo que mira a los otros dos que asisten  
al Baton de esta Dn. y guerra de su entrada, y so  
tan del mismo diaño, se les pague del producido que pertene  
ce a la Administracion de la Dn. = Por lo respectivo  
a los Soldados que por precisa providencia de esta Dn.  
para la mayor quietud, cuyo numero segun la Dn. se  
queda a el Cavildo de Cavalles Comisario, se le  
señala Real y medio cada uno al dia, y su importe se  
pague a la masa comun, y Averda que por lo respectivo